

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, el día 7 de este mes y año, se allegó solicitud por el otrora apoderado judicial del extremo activo, deprecando se aclare providencia interlocutoria proferida por el Despacho el pasado 28 de octubre hogano, en el sentido de incorporar en la parte resolutive de la providencia, la aceptación a la renuncia hecha por tal profesional del derecho.

Diciembre 12 de 2022.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ.
SECRETARIO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1679
RADICACION:	255724089001-2018-00024-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
EJECUTADO:	WILLIAM ESCOBAR

Vista la constancia secretarial en precedencia y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 285 de la norma procesal general, se procede a aclarar la providencia interlocutoria adiada octubre 28 del calendario actual, cuya parte resolutive quedará de la siguiente manera:

***“...PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN** del crédito que la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A, ha hecho en favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT, que se pretende hacer efectivo en este proceso Ejecutivo, adelantado contra el señor William Escobar.*

SEGUNDO: Como consecuencia, se tiene al Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT, como **cesionario y titular del crédito**, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponda a Banco de Bogotá S.A, en su condición de cedente.

TERCERO: **NOTIFICAR** la cesión del crédito al demandado mediante fijación por estado.

CUARTO: **ACEPTAR** la renuncia del poder realizada por el doctor Hernando Franco Bejarano, según dicho en precedencia.

QUINTO: **REQUERIR** al Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III - QNT, para que manifieste al Despacho, quien será el nuevo abogado que representará sus intereses dentro del presente asunto...”

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
J u e z.